



Organización de los  
Estados Americanos



Honorable  
Cámara de Diputados  
de la Nación  
REPÚBLICA ARGENTINA



Foreign Affairs, Trade and  
Development Canada

Affaires étrangères, Commerce  
et Développement Canada



## TALLER DE ALTO NIVEL SOBRE ACCESO EQUITATIVO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Buenos Aires, Argentina

Marzo 10 – 12, 2015

### OBJETIVO

El objetivo de este taller es promover el conocimiento y la importancia del acceso equitativo a la información pública desde el punto de vista de las sociedades democráticas y el desarrollo social; analizar el marco jurídico nacional empleando como punto de referencia los principios y disposiciones de la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública (Ley Modelo) y de los más altos estándares internacionales que rigen esta materia; y crear un espacio que propicie un intercambio de experiencias exitosas respecto a la efectiva implementación de normativa y el desarrollo de sistemas de gestión pública que faciliten el acceso a la información pública.

### PARTICIPANTES

Este taller está dirigido a funcionarios públicos, diputados y asesores, incluyendo aquellos de alto nivel y con capacidad de toma de decisiones, en los temas que serán discutidos. Contará además con la participación de expertos nacionales e internacionales, académicos y representantes de la sociedad civil, así como con funcionarios del Departamento de Derecho Internacional de la OEA.

### METODOLOGÍA

En los paneles y mesas de trabajo previstos se analizarán las fortalezas y debilidades del marco jurídico nacional, empleando como referente el contenido y los alcances de la Ley Modelo y las buenas prácticas nacionales e internacionales en la materia.

Las tres primeras presentaciones – “El Acceso a la Información Pública en el Sistema Interamericano”, “El Principio de Máxima Publicidad” y “Los Derechos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales”- introducirán algunos de los conceptos

principales y los alcances del tema desde la perspectiva y desarrollo que han tenido en el Sistema Interamericano.

Seguidamente, el taller se divide en tres módulos y una mesa redonda, definidos a partir de las temáticas de la Ley Modelo. Los módulos están integrados por dos componentes: paneles y mesas de trabajo. Los representantes del Departamento de Derecho Internacional de la OEA introducirán cada tópico desde la perspectiva de la Ley Modelo. Asimismo, participarán expertos nacionales e internacionales, académicos y representantes de la sociedad civil quienes desarrollarán el tema desde una perspectiva internacional y nacional. Cada panel será dirigido por un moderador.

Seguidamente, se conformarán cuatro mesas de trabajo, integradas por los participantes. En ellas, con la participación de los asistentes y expertos, se analizarán, discutirán e intercambiarán experiencias y conocimientos sobre el tema tratado en cada módulo y se elaborarán propuestas dirigidas a perfeccionar el marco jurídico nacional.

A fin de analizar las conclusiones a las que llegue cada mesa de trabajo, las mismas serán presentadas por un relator a la totalidad de la audiencia.

El segundo día de trabajo también se ha incluido una mesa redonda –*Órganos Garantes. Las Comisiones de Información Pública y otros Entes Garantes*- cuyo objetivo es generar un espacio de diálogo sobre los principales logros y desafíos que han tenido los órganos garantes de varios de los países de la región en el monitoreo, cumplimiento y eficacia de la ley.

## DESCRIPCIÓN DE LOS MÓDULOS DE TRABAJO

### PRIMER MÓDULO: SUJETOS OBLIGADOS Y RETOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DESDE LOS DISTINTOS PODERES DEL ESTADO

De acuerdo con la Ley Modelo, el derecho de acceso a la información genera obligaciones para todas las autoridades públicas de todas las ramas de gobierno (Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial). Sin embargo, el ejercicio de ese derecho adquiere dimensiones distintas según la rama de gobierno y órgano del que se trate; por ejemplo, el nivel de acceso a expedientes judiciales no podría ser el mismo que el de acceso a información sobre el manejo de fondos públicos administrados por el Poder Judicial, información sobre designaciones de jueces y otros funcionarios, reuniones de funcionarios de alto nivel o el acceso a estadísticas.

### SEGUNDO MÓDULO: EL RÉGIMEN DE EXCEPCIONES Y SU IMPACTO EN LA CARGA DE LA PRUEBA

El derecho de acceso a la información pública no es absoluto, sino que está sujeto a limitaciones. No obstante, éstas deberían estar claramente consagradas en la ley y ser necesarias en una sociedad democrática. Las excepciones deben recoger solamente aquellas que restrinjan en menor grado este derecho, sean compatibles con el fin que persiguen y proporcionales al interés que las justifica.

El artículo 40 de la Ley Modelo establece que las autoridades públicas pueden negar el acceso a la información únicamente basándose en los estándares y jurisprudencia del sistema interamericano y cuando las excepciones sean legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. Por su parte el CJI señaló que “*las excepciones al derecho de acceso a la información deben ser establecidas por la ley, ser claras y limitadas*”.<sup>1</sup>

La tendencia que muestran las legislaciones modernas es evitar la utilización de fórmulas generales que otorguen excesiva discrecionalidad a la autoridad pública y que en definitiva, pongan en riesgo la finalidad del derecho de acceso a la información pública.

En este módulo, los expertos analizarán detenidamente las excepciones incluidas tanto en la Ley Modelo como en la normativa nacional, las tendencias en Latinoamérica, así como aspectos relacionados con la carga de la prueba.

## MESA REDONDA: ÓRGANOS GARANTES: LAS COMISIONES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OTROS ENTES GUBERNAMENTALES

Uno de los aspectos más interesantes y relevantes de la Ley Modelo es el establecimiento de la *comisión de información*, encargada de promover la efectiva implementación de la ley y de monitorear su debido cumplimiento. Entre sus facultades se encuentran la de revisar la información en posesión de cualquier autoridad pública, incluyendo la posibilidad de investigar, llamar testigos, conducir inspecciones in situ y producir pruebas para resolver una petición. Se aboga por que esta comisión posea personalidad jurídica propia, autonomía operativa y que cuente con un presupuesto aprobado por el Poder Legislativo.

En esta mesa se presentarán las características, facultades y composición de esta comisión, según lo establecen la Ley Modelo y otros modelos exitosos aplicados en algunos de los países de la región.

Además de los aspectos teóricos, jefes de algunos de estos entes gubernamentales y otros expertos internacionales compartirán sus experiencias y reflexiones sobre los

---

<sup>1</sup> CJI. Resolución 147 del 73 Período Ordinario de Sesiones: Principios sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública. 7 de agosto de 2008. Punto Resolutivo No. 6. Disponible en: [http://www.oas.org/cji/CJI-RES\\_147\\_LXXIII-O-08.pdf](http://www.oas.org/cji/CJI-RES_147_LXXIII-O-08.pdf)

logros y desafíos especialmente durante la adopción, reglamentación o implementación de su legislación nacional en materia de acceso a la información de carácter público.